



**CONSTANCIA SECRETARIAL**, Mocoa, 29 de mayo del 2022. En la fecha doy cuenta que, ante los requerimientos probatorios realizados por el Despacho las partes dieron contestación. Sírvase proveer. **LINA MARÍA MAVISOY CAICEDO**. Secretaria.

**JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA AUTO  
DE SUSTANCIACIÓN No. 0218**

**Mocoa, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)**

**Asunto:** Ordinario laboral 860013105001 **2021-00042-00**  
**Demandante:** JESÚS ANTONIO AGREDA CHICUNQUE  
**Demandado:** RESGUARDO INDÍGENA PUEBLO KAMENTSA  
BIYA DE SIBUNDOY

Visto el informe secretarial que antecede, y de la revisión del expediente se tiene que, por secretaría se procedió a realizar los respectivos requerimientos probatorios, y el término concedido para dar contestación a los mismos ya se encuentran vencidos.

Dentro de los requerimientos y de las contestaciones dadas obran en el expediente digital las pruebas documentales visibles desde el numeral 72 al 76 del expediente digital, las cuales se incorporan al proceso al ser legalmente obtenidas.

En consideración de lo anterior se dispondrá a continuar con el trámite judicial respectivo y por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento para dictar sentencia dentro del proceso de la referencia.

Conforme lo anterior, se precisan las siguientes pautas para celebrar la diligencia de manera virtual:

- a. La comparecencia se realizará de manera virtual y no se admitirá la presentación personal en el despacho judicial salvo que, con la respectiva antelación de un tres (3) previos a la diligencia, se informe justificadamente a la judicatura el motivo por el cual se deba realizar de manera presencial o mixta.
- b. Se debe contar de manera obligatoria con los medios básicos tecnológicos para la realización de la diligencia: estable y buena calidad de conectividad a internet, micrófono, y cámara (en especial la cámara deberá contar con la resolución necesaria para identificar al asistente y el documento de identidad). O en su defecto de no contar con dichos medios se deberá informar con la antelación de tres días (3) previos a la diligencia para determinar por la judicatura la necesidad de realización de la audiencia de manera mixta (presencial y/o virtual) o solicitar los respectivos apoyos necesarios.

- c. Los asistentes (sujetos procesales, apoderados judiciales, testigos y peritos) a la audiencia virtual que se practiquen pruebas deberán acondicionar los espacios físicos y tecnológicos que garanticen la transparencia, imparcialidad, inmediatez, e individualización de la prueba.
- d. Si alguna de las partes pretende aportar a la diligencia algún documento, podrá hacerlo de manera previa a la hora de la audiencia a través del correo electrónico institucional del Despacho, dentro de las limitaciones que establece el C. G. del P.
- e. El aplicativo para realizar la audiencia virtual será Microsoft Teams, el cual, se recomienda ser descargado o el uso mediante web, con la respectiva antelación a la audiencia para evitar dilaciones.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: SEÑALAR** la fecha del veintiuno (21) de junio del año 2023, a las 03:00 pm, para que tenga lugar la continuación de la audiencia pública prevista en el artículo 80 del C.P. del T. y la S. S. La audiencia se hará de forma virtual a través del aplicativo Microsoft Teams, en caso contrario, se informará previamente a las partes.

**SEGUNDO: DISPONER** a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos con el fin de que obren en la base de datos del Despacho, no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_NjU2Y2VjNTktNmU5NC00NjA2LWlyODQtNjliZDcwNjJhYWJj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NjU2Y2VjNTktNmU5NC00NjA2LWlyODQtNjliZDcwNjJhYWJj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d)

**TERCERO:** El aplicativo por el cual se llevará a cabo la audiencia será Microsoft Teams, el cual previamente por los asistentes deberá ser descargado o abierto por la página Web.

**CUARTO: INCORPORAR** las pruebas documentales obrantes en los numerales 72 al 76 del expediente digital, al proceso.

**QUINTO:** Se solicita seguir las pautas expuestas en la parte motiva de esta providencia.

### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

\*\*\*Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 20 del 05 de junio de 2023\*\*\*

**Firmado Por:**  
**Pilar Andrea Prieto Perez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4284629f343d4f58716976c9870db13918d428dcf907eaad203b5c71aec67c56**

Documento generado en 02/06/2023 08:30:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**